



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3063

DECRETO N°:

TEMUCO:

29 OCT. 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Los Nogales Limitada, por escritura pública de fecha 06 de octubre del año 2020.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento 4 Áreas Verdes Barriales de Temuco, Línea N° 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Los Nogales Limitada, RUT N° 76.038.596-4, por escritura pública de fecha 06 de octubre de 2020.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$89.840.552 (ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 125 días corridos desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



[Handwritten signature of Juan Aranda Navarro]

JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO

MRA/al

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Seo, Ornato y Alumbrado Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Constructora Los Nogales Ltda
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 5530 /2020

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO MEJORAMIENTO CUATRO ÁREAS VERDES BARRIALES
DE TEMUCO, LÍNEA CUATRO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Octubre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante, don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA** quien declara ser chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y ocho mil quinientos noventa y seis guion cuatro, representada

1977

legalmente por don **JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Manuel Montt número mil cuatrocientos setenta y seis, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y ocho de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y uno del año dos mil veinte: **"Mejoramiento Cuatro Áreas Verdes Barriales de Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y tres de fecha tres de septiembre año dos mil veinte, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Cuatro, fue adjudicada a la Contratista Constructora Los Nogales Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, don Ramón Humberto Navarrete Mora, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Cuatro Áreas Verdes Barriales de Temuco, Línea número Cuatro"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y uno del año dos mil veinte. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento veinticinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO.**

GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número dos ocho cuatro uno uno WEB de la Sociedad Administradora Multiaval S.A.G.R. por la suma de cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil veintiocho pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día once de septiembre del año dos mil veinte con fecha de vencimiento el día siete de abril del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ciento cuatro, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte. La Personería de don **JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS**, para actuar en representación de la Contratista, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo

CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO

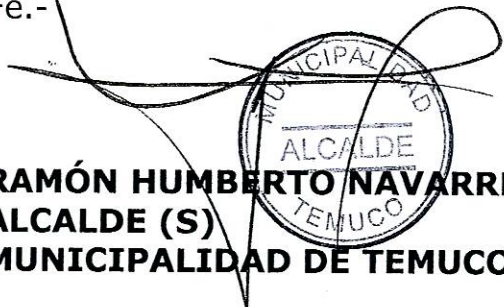
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos treinta.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS
En rep. CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

23 OCT 2020



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TABARES MALES
NOTARIO PUBLICO
CANTON TEMUCO